



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, cuatro de octubre de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00999

Asunto: Rechaza demanda

La presente solicitud de jurisdicción voluntaria instaurada por Mauricio Alberto Restrepo Pulgarín fue inadmitida mediante providencia del pasado 21 de septiembre del presente año. A la fecha, la parte actora allega un pronunciamiento mediante el cual pretende dar por subsanados los requerimientos que le fueron realizados, no obstante, estima el Despacho que el defecto no logró ser superado.

Debe resaltarse que el único requisito exigido por el Despacho consistía en que la parte actora se sirviera aportar el documento antecedente al registro civil de nacimiento del solicitante, es decir, del señor Mauricio Alberto Restrepo Pulgarín; el cual, a su vez, correspondía a su partido de bautismo, sin embargo, en el memorial de subsanación de la demanda, la parte actora se sirvió aportar la partida de bautismo del señor Jesús Alberto Restrepo Vélez, quien no fue el titular del registro civil de nacimiento que se afirma se encuentra errado y debe ser corregido.

En consecuencia, ante la inobservancia de la parte actora de la carga que le correspondía asumir, el Despacho considera que no hay lugar a dar por satisfecho el requerimiento exigido, y conforme al artículo 90 del Código General del Proceso se procederá a rechazar la presente solicitud de jurisdicción voluntaria.

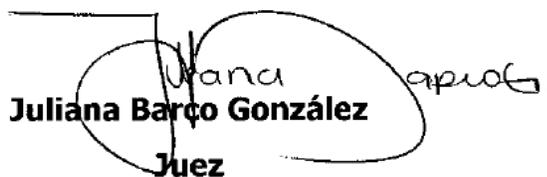
En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín,**

RESUELVE,

- 1. Rechazar** la presente solicitud de jurisdicción voluntaria presentada por Mauricio Alberto Restrepo Pulgarín, conforme a las razones previamente expuestas.
- 2.** No se ordena la devolución de ningún anexo, toda vez que la demanda fue presentada de forma virtual.

3. Ejecutoriada la presente decisión, archívese las presentes diligencias, previas las anotaciones del caso en el Sistema de Gestión Judicial.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

fp

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 5 oct 2021 en la fecha, se

notifica el auto precedente por

ESTADOS N° __, fijados a las 8:00

a.m.

Secretario

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b8419413ff1d58e50f55447ee236ac9feef5ba76e4cde24ef4ffbfe48a687e24

Documento generado en 04/10/2021 01:18:22 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>